

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor del menor JSGS, representado legalmente por la señora LEDYS JOHANA SUAREZ HOLGUIN identificada con CC. 1.038.797.762, en contra del señor WILMER GARCES MORELO identificado con CC. 71.947.743 por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total
2017	Febrero a Diciembre	254,460	11	2,799,060
2018	Enero a Diciembre	264,867	12	3,178,404
2019	Enero a Diciembre	273,290	12	3,279,480
2020	Enero a Octubre	283,675	10	2,836,750
2017	Vestuarios	200,000	2	400,000
2018	Vestuarios	208,108	2	416,216
2019	Vestuarios	214,800	2	429,600
2020	Vestuario Junio	222,963	1	222,963
	Utiles - 50%			100,850
	Gastos Médicos - 50%			600,000
				14,263,323

Para un total de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$14.263.323=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo

adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al Doctor JAIME STIVENSON ORREGO MARIN identificado con T.P. No. 211.858 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f37dba6e40cc4587f386811feed0d412812e20677e3ac7d7ad0b20
64c73b5134**

Documento generado en 25/11/2020 11:59:20 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**